

La gramática de las clases de partículas. Tres casos del español

María Victoria Pavón Lucero
Universidad Carlos III de Madrid
mvpavon@hum.uc3m.es



Recibido: 22/09/24
Aceptado: 25/11/24

Resumen

En este trabajo estudiamos tres unidades léxicas con comportamientos sintácticos que pueden corresponder a varias clases de partículas; concretamente, preposiciones, conjunciones y adverbios. A cada uno de esos comportamientos que nos permiten adscribirlas a una u otra categoría gramatical, nos referiremos como *valores*. Mediante el estudio de estas unidades, nos proponemos revisar las propiedades gramaticales de las tres clases de partículas mencionadas y evidenciar cuáles de ellas las relacionan y cuáles las hacen diferentes. En el caso de cada una de las partículas analizadas, tratamos de determinar qué tienen en común sus diferentes valores y en qué se diferencian. Asimismo, se introduce el concepto de gramaticalización y se muestra cómo este fenómeno ha condicionado los valores actuales de las partículas estudiadas.

Palabras clave: partícula; preposición; conjunción; adverbio; gramaticalización.

Abstract

In this paper we study three lexical units with syntactic behaviours that may correspond to different classes of particles; namely, prepositions, conjunctions and adverbs. We will refer to each of these behaviours, which allow us to assign them to one or another grammatical category, as *values*. Through the study of these units, we intend to examine the grammatical properties of the three classes of particles mentioned and to show which of them they have in common and which of them make them different. In the

case of each of the particles analysed, we try to determine what their different values have in common and how they differ. We also introduce the concept of grammaticalisation and show how this phenomenon has conditioned the current values of the particles studied.

Palabras clave: particle; preposition; conjunction; adverb; grammaticalisation.

Índice

1. Las clases de partículas	4. Según
2. <i>Apenas</i>	5. Conclusiones
3. <i>Mientras</i>	Referencias

1. Las clases de partículas

El *Glosario de términos gramaticales* (en adelante, *GTG*) de la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante, RAE/ASALE) (2019) proporciona la siguiente definición de *partícula*: “Tradicionalmente, clase de palabras morfológicamente invariables que expresan contenidos propiamente gramaticales, relacionan o introducen segmentos sintácticos o expresan actos verbales de diversa naturaleza. Se consideran partículas las conjunciones [...], las preposiciones [...], las interjecciones [...] y determinados adverbios (El libro está donde lo dejaste [...]) [...] No se recomienda el uso de los términos *nexo* y *enlace* como sinónimos del término tradicional *partícula*” (*GTG* s.v. *partícula*)

En diversos trabajos se ha señalado la relación existente entre diferentes clases de partículas: fundamentalmente, preposición, conjunción y adverbio (Bosque 1990, Pavón 1999, 2003, Espinosa Elorza 2014, entre otros). En lo que sigue, vamos a estudiar tres partículas, tres unidades léxicas que pueden desempeñarse, cada una de ellas, como preposiciones, conjunciones subordinantes y adverbios. Por ello, vamos a comenzar viendo la definición que el *GTG* proporciona para cada una de estas clases de partículas:

- *Preposición*: “Clase de palabras invariables y generalmente átonas cuyo significado básico –a menudo locativo o temporal—puede adquirir valores mucho más abstractos [...] las preposiciones se caracterizan por introducir un complemento denominado término, con el que forman el sintagma preposicional [...] Su término es normalmente un sintagma nominal (desde la ventana; con ella) o una oración subordinada sustantiva (pensar en ir contigo; Sujétala para que no se caiga)” (*GTG* s.v. *preposición*)
- *Conjunción subordinante*: “Conjunción que vincula elementos sintácticos entre los que establece relaciones de subordinación. [...] Se suelen diferenciar dos tipos de conjunción subordinante:
 - Conjunciones completivas *que* (*Dime que lo tienes*) o *si* (*Dime si vas a venir*), que introducen subordinadas sustantivas.

- o Conjunciones que introducen las llamadas tradicionalmente oraciones (subordinadas) adverbiales.” (GTG s.v. *conjunción subordinante*)”.
- *Adverbio*: “Clase de palabras cuyos elementos, invariables y generalmente tónicos, están dotados en su mayoría de un significado léxico. [...] Los adverbios pueden modificar a diversas categorías, principalmente al verbo (*Camina lentamente*), [...] pero también a una oración completa (*Probablemente, subirán las temperaturas*) (GTG s.v. *adverbio*)
- *Adverbio relativo*: “Adverbio que encabeza una oración de relativo, sea de forma inmediata (*Cuando quieras*) o tras una preposición (*A cuanto aspiras*). Los adverbios relativos del español denotan lugar (*donde, adonde*), tiempo (*cuando*), modo (*como*) o cantidad (*cuanto*)” (GTG s.v. *adverbio relativo*). Más adelante, se indica: “Al igual que algunos pronombres relativos pueden contener léxicamente su antecedente (*quien*, ‘la persona que’), los adverbios relativos también pueden hacerlo [...] Esto da lugar a contrastes como *No me gusta el lugar donde estoy* (con antecedente externo al relativo) ~ *No me gusta donde estoy* (con antecedente incorporado al relativo). [...] Todos [los adverbios relativos] ejercen alguna función sintáctica, a diferencia de las conjunciones subordinantes” (GTG s.v. *adverbio relativo*).

Una vez revisadas estas definiciones, en primer lugar estudiaremos la partícula *apenas*, que funciona como adverbio y conjunción subordinante; a continuación nos ocuparemos de *mientras*, que también posee usos adverbiales y conjuntivos, y, aunque con menor frecuencia, preposicionales; por último, dedicaremos un apartado a *según*, una de las partículas del español que posee una mayor cantidad de valores en español.

2. *Apenas*

Como adverbio, *apenas* aparece sin complemento, modificando por sí solo a un elemento de la oración. Presenta los siguientes significados:

- Como adverbio de aproximación, tiene un significado equivalente a ‘aproximadamente’ o ‘no más de’ (García-Medall 1993; García-Page 1995; Sánchez López 1999: §40.6.3; NGRALE: §30.4q; González Rodríguez 2009: cap. 5). En este caso, modifica a un cuantificador que queda bajo su alcance. Se puede situar antepuesto al grupo nominal que contiene el cuantificador al que modifica, como sucede en los ejemplos de (1), o bien en posición preverbal, como en los ejemplos de (2)
- (1) a. Le esperaron apenas 10 minutos.
b. Acudieron apenas 20 espectadores.
- (2) a. Apenas le esperaron 10 minutos.
b. Apenas acudieron 20 espectadores.
- *Apenas* también puede ser un adverbio negativo, con el significado de ‘casi no’ (Bosque 1980, § 3.3.3.3, Sánchez López 1999, § 40.6.3; Santos Río 2003,

s.v. *apenas*; NGLE, §§ 30.2i, 40.9w, 48.6n; etc.). En tal caso, se comporta como otras palabras negativas: si precede el verbo, (3a), no aparece el adverbio *no*, que, sin embargo, es obligatorio cuando *apenas* aparece en posición posverbal, (3b):

- (3) a. *Apenas* lo he visto, porque iba muy deprisa.
b. *No* lo he visto *apenas*.

- Con un valor muy similar, *apenas* puede aparecer en correlación con el adverbio relativo *cuando*, (4a) y con la conjunción coordinante *y*, (4b). De este modo se establece una relación temporal entre la oración que contiene el adverbio *apenas* y la introducida por *cuando* o *y*, en la que la primera expresa anterioridad inmediata con respecto a la segunda:

(4) a. *Apenas* me había encaminado *cuando* divisé a un chico de unos diez años que venía en contra. (CORPES XXI¹: J. Chambeaux, *El circo, el loco y lo demás*, Chile, 2001)

b. *Apenas* terminó la primaria *y* ya se cree abogado *y* teólogo. (CORPES XXI: L. M. Ferrer Agüero, *El emperador chino de occidente (El Dr. F.): guión cinematográfico*, Argentina, 2001)

Apenas puede, asimismo, encabezar oraciones subordinadas temporales con este mismo significado de anterioridad inmediata, (5). En este caso, cabe plantearse si se trata de una conjunción subordinante o de un adverbio relativo, pues ambas clases de palabras pueden introducir una subordinada de este tipo. Pero vamos a dejar la discusión para el apartado siguiente, donde nos ocuparemos de la caracterización categorial de este valor de *apenas*, al mismo tiempo que de la del subordinante temporal *mientras*:

(5) a. *Apenas* llegó al frente, se hizo comunista (CORPES XXI: Cercas, *Soldados de Salamina*, España, 2002; ej de Pavón y Suñer 2022)

b. *Apenas* llegue del médico, me voy a laburar (Twitter: Buenos Aires, Argentina, 20/10/2021; ej. de Pavón y Suñer 2022)

Según Pavón y Suñer (2021 y 2022), la diversidad de valores de *apenas* se puede explicar considerando que representan diferentes estadios de un proceso de gramaticalización. El *GTG* define *gramaticalización* del siguiente modo: “Proceso de cambio lingüístico por el que una voz con significado léxico adquiere valor gramatical en su evolución histórica [...] El término *gramaticalización* se usa asimismo para designar el proceso mediante el cual una unidad con determinado significado gramatical adquiere un valor gramatical distinto, como el paso del demostrativo latino *ille, illa, illud* a los artículos romances” (*GTG* s.v. *gramaticalización*). El sentido del término que nos interesa es el segundo. Como señalan las autoras citadas, el adverbio *apenas* se documenta ya en el siglo XIII. También en este siglo se encuentra esporádicamente en construcciones temporales en correlación con *cuando*, uso que se consolida entre los siglos XVI y XVIII. A

¹ Para las referencias al CORPES, véase Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (s.f.a).

partir de aquí, desde mediados del siglo XVIII parece posible omitir *cuando* en estas construcciones; de este modo, *apenas* va asumiendo un nuevo uso, como elemento subordinante temporal, que se consolida en la segunda mitad del siglo XIX. La particularidad del proceso de gramaticalización de *apenas* consiste en que cada uno de los estadios del proceso se ha mantenido en la lengua hasta la actualidad, lo que ha dado lugar a la multiplicidad de sus valores.

3. *Mientras*

En la lengua actual, *mientras* se emplea como adverbio temporal, al igual que la locución adverbial *mientras tanto*:

(6) a. Mazatl te instruirá. *Mientras*, Cuauhyaacac y Cuetzpalin cuidarán de ti. (CORPES XXI: Armando Herbert Zúñiga, *Serpiente emplumada. Una cuestión de fe*. México, 2001)

b. Su padre, *mientras tanto*, baila con la muchacha que parece india (CORPES XXI: Roberto Bolaño: *Putas asesinas*. Chile, 2001)

El origen de *mientras* es la secuencia latina *dum interim*, resultado del refuerzo de la conjunción subordinante *dum* ('mientras') con el adverbio *interim* ('entretanto'). En la lengua medieval existieron diversas variantes de esta locución, que terminaron desembocando en el actual *mientras*. Como señala Méndez García de Paredes (1995: 89), durante la Edad Media no era habitual su uso como adverbio temporal, uso que Bello (1847: § 408) considera relativamente reciente. Este mismo autor (id.) señala que, en el caso de *mientras tanto*, *mientras* debe ser considerado una preposición y *tanto* su término. Sin embargo, Corominas y Pascual (1981, s.v. *mientras*) consideran que el origen de *mientras tanto*, expresión nacida ya como locución adverbial, puede ser un cruce entre *mientras* y *entretanto*, o bien un calco del catalán *mentretant*, presente ya en la lengua medieval.

Mientras y *mientras que* también pueden encabezar oraciones subordinadas adverbiales:

(7) a. *Mientras* ellos vienen, nosotros seguiremos adelante (CORPES XXI: Fernan Espinosa: *Mi vida por un libro*. Colombia, 2001)

b. Para una persona común, ir a la cárcel es toda una desgracia, *mientras que* para un delincuente profesional no tiene ninguna importancia. (CORPES XXI: Jorge Majfud: *La reina de América*. Uruguay, 2004)

Según señalan Corominas y Pascual (1981; s.v. *mientras*), desde la Edad Media alternan *mientras* y *mientras que* con uno u otro significado, si bien en la actualidad predomina *mientras*, salvo que se quiera expresar una oposición de ideas, como en (7b). El *Diccionario de la lengua española* (RAE s.f.c) atribuye a *mientras* un significado temporal y a *mientras que* un valor exclusivamente de oposición, equivalente a 'en cuanto'.

Recordemos que, en la definición que el *GTG* da de adverbio relativo, se indica que este tipo de adverbios pueden denotar lugar, tiempo, modo o cantidad.

Dado que *mientras* encabeza oraciones subordinadas temporales, cabría preguntarse si se trata de un adverbio relativo o de una conjunción subordinante. De hecho, en algunos trabajos se atribuye esta caracterización a *mientras* (Fábregas, 2016), y en otros se ha comparado su comportamiento con el del relativo *cuando* (RAE/ASALE 2009: §§ 31.13b, e-h). Para determinar si se trata de una categoría u otra, debemos tener en cuenta dos propiedades de los adverbios relativos, señaladas en la definición del *GTG*: desempeñan una función dentro de la oración subordinada, y tienen un antecedente, que puede ser externo o estar incorporado al relativo.

En el caso de un adverbio relativo temporal, la función que desempeña en la oración de relativo es la de complemento circunstancial de tiempo. Ello impide que haya otro complemento en la subordinada que exprese una relación temporal coincidente con la que expresa el adverbio. Así, vemos que en (8a), la presencia de un circunstancial de tiempo como *en ese mismo momento* provoca la agramaticalidad de la construcción. En este sentido, no solo *mientras*, sino también *apenas*, parecen comportarse igual que el adverbio relativo *cuando*, (8b-c):

- (8) a. *El teléfono sonó *cuando* Juan se estaba duchando *en ese mismo momento*.
b. *El teléfono sonó *mientras* Juan se estaba duchando *en ese mismo momento*.
c. *Resbaló *apenas* puso el pie en la escalera *en ese mismo momento*.

La razón de la agramaticalidad de (8a) se debería a que el complemento temporal *en ese mismo momento* está desempeñando la misma función de complemento circunstancial que *cuando*, lo que hace incompatible la presencia de ambos elementos en la misma oración. Siendo así, la agramaticalidad de (8b) y (8c) parecería mostrar que *mientras* y *apenas* son también adverbios relativos temporales, cuya presencia simultánea con el complemento *en ese mismo momento* resulta en una construcción agramatical.

No obstante, *mientras* y *apenas* se comportan de forma diferente con respecto a la otra propiedad de los adverbios relativos; así, como muestran los ejemplos de (9), *cuando* admite un antecedente externo, (9a), pero *mientras* y *apenas*, no, (9b-c):

- (9) a. El teléfono sonó (justo) en el momento cuando Juan se estaba duchando.
b. *El teléfono sonó (justo) en el momento mientras Juan se estaba duchando.
c. *Resbaló (justo) en el momento apenas puso el pie en la escalera.

En resumen, *mientras* que *apenas* y *mientras* muestran un comportamiento similar a *cuando* al rechazar que un elemento con su misma función y denotación aparezca dentro de la oración subordinada temporal, no pueden tener un antecedente explícito, lo que podemos interpretar como que carecen de las propiedades pronominales de los adverbios.

Volvamos ahora a las construcciones, generalmente con valor adversativo, encabezadas por *mientras que*, (7b). La presencia en ellas del segmento *que* nos

lleva a plantear la hipótesis de que aquí *mientras* se comporte como una preposición que aparece seguida de la conjunción que introduce una subordinada completiva. En diferentes trabajos se ha propuesto un valor preposicional para *mientras*, poco productivo en el español actual (véase Pavón 2003: § 4.2). Así, por ejemplo, Bello (1847: § 408) incluye a *mientras* entre las preposiciones del español, y proporciona el ejemplo *mientras la guerra*. Seco (1986), por su parte, cita el siguiente ejemplo de Alberti:

(10) *Mientras el combate*, el que podía apartaba el becerro. (R. Alberti, *La arboleda perdida*; ej. tomado de Seco 1986: 261)

No obstante, estas secuencias carecen del valor adversativo de las secuencias del tipo de (7b). Por otra parte, en estas últimas no es posible la sustitución del segmento que sigue a *mientras* por un sintagma nominal o por una oración de infinitivo:

- (11) a. *Para una persona común, ir a la cárcel es toda una desgracia, *mientras una cuestión banal para los delincuentes*.
 b. *Los viernes se pasa toda la tarde en el gimnasio, *mientras comer todo lo que quiere los sábados*.

Podemos concluir, por tanto, que, en su uso adversativo, *mientras que* es una locución conjuntiva, es decir, una unidad léxica compleja con el comportamiento de una conjunción subordinante².

4. Según

Según es una de las partículas con mayor cantidad de valores en español. Todos ellos tienen un origen común: la forma latina *secundum*, gerundio del verbo *sequor*, '(per)seguir' (Espinosa Elorza 2014: § 1.3.3.1.2, Octavio de Toledo y Huerta 2014: § 17.10 y 2016: 186), de donde procede su significado básico de sucesión inmediata, bien en un sentido espacial y temporal, bien en un sentido más abstracto. A partir de ahí ha ido adquiriendo diversos significados y comportamientos gramaticales, hasta dar lugar a una compleja situación actual, dado que presenta usos preposicionales, adverbiales y conjuntivos (Octavio de Toledo y Huerta 2014, 2016, Pavón 2012, Pavón y Suñer 2021, 2022).

Como preposición, *según* puede tener dos significados: el primero de ellos, que se ejemplifica en (12a-b), sería 'conforme a' o 'de acuerdo con'; el segundo sería 'en función de' o 'dependiendo de' y, en este caso, puede tomar como complemento una oración interrogativa, como ilustra (12c):

² El GTG (s.v. *locución*) define *locución* como un "grupo fijo de palabras que constituye una UNIDAD LÉXICA COMPLEJA, por lo que se espera que sea recogido en los diccionarios". Por otra parte, define *locución conjuntiva* como "LOCUCIÓN que funciona gramaticalmente como una conjunción. Muchas locuciones conjuntivas se forman con ADVERBIOS y PARTICIPIOS seguidos de la conjunción *que*, como *ahora que*, *luego que*, *ya que*, *puesto que*" (GTG, s.v. *locución conjuntiva*).

- (12) a. *Según mis hijos*, estaríamos en el espacio interplanetario. (CREA³: S. Ocampo, *Cornelia frente al espejo*)
b. *Según mis informes*, ustedes no tienen hijos... (CREA: M. Martínez Mediero, *Las bragas perdidas en el tendedero*)
c. Allá podemos descansar o divertirnos, *según cómo nos sintamos después del viaje*. (CREA: A. Bryce Echenique, *La vida exagerada de Martín Romaña*)

Como se señala en RAE/ASALE (2009: § 29.2g), *según* “se comporta también como adverbio”. Así ocurre en aquellos casos en que esta partícula no aparece seguida de un término explícito, generalmente como respuesta, para “dar a entender que la pregunta o cuestión que se propone no puede resolverse o contestarse categóricamente” (Cuervo: 1994: vol. 8, 1994), (13):

- (13) ¿Puedo entrar? — *Según*. ¿Viene usted en son de paz o de guerra? (Bretón, Madrid me vuelvo; tomado de Cuervo 1994, vol. 8, p. 426)

Según puede funcionar como adverbio solo con un significado de “establecimiento de alternativas” (Octavio de Toledo y Huerta 2016: 184), que es el que refleja (13) y que se correspondería con el de una secuencia con valor preposicional como la de (7c). Como señala Octavio de Toledo y Huerta (2016: 184), *según*, en este uso autónomo, es relativamente reciente (desde finales del siglo XVIII y principios de siglo XIX) y se emplea únicamente como marcador conversacional.

Asimismo, *según* puede introducir oraciones subordinadas adverbiales. Como se indica en RAE/ASALE (2009, § 22.7f), en tal caso puede tener diversos significados: ‘tal como’, que se ejemplifica en (14a), ‘del mismo modo en que’, según se observa en la secuencia de (14b), o bien ‘a medida que’ o ‘en la misma medida en que’, (14c):

- (14) a. *Según me ha contado Primitivo*, él le arrojó cuanto tenía a su alcance, pero nunca acertó al loco. (CREA: J. Martínez Salguero, *El combate místico*)
b. [...] para que el amor se produjera *según yo lo hubiese imaginado*. (CREA: M. Portal, *Pago de traición*)
c. Mi sorpresa fue en aumento *según iba pasando tiempo y no llegábamos al hotel*. (CREA: J. Feo, *Aquellos años*)

Para determinar cuál es la categoría gramatical de *según* en estas construcciones, vamos a revisar algunas de sus propiedades. Hemos visto más arriba que *según* tiene un valor preposicional. De ser este el caso en las construcciones de (14), la oración subordinada en forma personal debería ir encabezada por la conjunción completiva *que*. No obstante, la presencia de dicha conjunción en ellas da lugar a secuencias dudosamente gramaticales, o claramente agramaticales:

- (15) a. ??*Según que me ha contado Primitivo...*

³ Para las referencias al CREA, véase Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (s.f.b).

- b. ??[...] para que el amor se produjera *según que yo lo hubiese imaginado*.
 c. *Mi sorpresa fue en aumento *según que iba pasando tiempo y no llegábamos al hotel*.

Asimismo, en el término de una preposición habitualmente son posibles tanto los sintagmas nominales (de hecho, son lo que se considera el término “canónico” de una preposición) como las oraciones de infinitivo. En las construcciones que nos ocupan, lo primero es aparentemente posible en las del tipo de (14a-b) (cf. (16a-b)), lo que da lugar a secuencias similares a las vistas en (12a-b), pero no en las secuencias de (14c) (cf. (16c)); lo segundo es imposible en todas ellas, (17):

- (16) a. *Según Primitivo...*
 b. [...] para que el amor se produjera *según mi imaginación*.
 c. *Mi sorpresa fue en aumento *según el paso del tiempo...*
 (17) a. **Según {contarme Primitivo/ contarle a Primitivo}...*
 b. *[...] para que el amor se produjera *según imaginarlo*.
 c. *Mi sorpresa fue en aumento *según llegar al hotel*.

La combinación *según que* se documenta, en alternancia con *según*, en la lengua medieval y clásica y va desapareciendo progresivamente. En la lengua actual, es frecuente solo cuando la oración subordinada expresa varias alternativas posibles. Obsérvese, por otra parte, que en todas las oraciones de (18) sería posible la eliminación de *que* sin que resultase una construcción agramatical:

- (18) a. Prioritariamente las fosas nasales ionizan el aire negativa y positivamente, *según que* el aire ingrese *por una fosa nasal u otra*. (R. L. Gerula, *Radiestesia integral [...]*, Argentina, 2001; CORPES XXI)
 b. Puede tratarse de una puerta simple o de una puerta ornamentada, *según que incluya o no* algún adorno en el dintel o en las jambas. (San Cristóbal, *La casa virreinal cuzqueña*, Perú, 2001; CORPES XXI)
 c. Se pueden agrupar en tres categorías, *según que* se destinen, respectivamente, a producir electricidad (previa combustión en una central térmica), aceites transformados (biodiesel) o alcohol etílico hidratado (bioalcohol). (J.L. Fuentes Yagüe, *Iniciación a la botánica*, 2001, España; CORPES XXI)

A favor de la hipótesis de que en estos casos *según* sea una preposición estaría la evidente relación entre estas construcciones y otras en que esta partícula aparece seguida de una oración interrogativa introducida por *si*, (19a) (Octavio de Toledo y Huerta 2014: §17.10 y 2016: 184). Estaríamos, por lo tanto, ante el mismo caso de (c). Asimismo, el complemento de *según* puede contener un sintagma nominal de interpretación interrogativa, como en (b):

- (19) a. Puede tratarse de una puerta simple o de una puerta ornamentada, *según si incluye o no* algún adorno en el dintel o en las jambas. (Cf. (18b))
 b. Puede tratarse de una puerta simple u ornamentada, *según los adornos que tenga*.

Para terminar, vamos a referirnos a la posibilidad de que, en construcciones como (4b), *según* sea un adverbio relativo, algo que ha sido señalado por algunos autores (Santos Río 2003: 581, RAE/ASALE 2009: § 22.7f, Octavio de Toledo y Huerta 2014: § 17.10 y 2016: 183 ss.). Como se puede observar, en el ejemplo señalado, *según* se puede reemplazar por *como*. En RAE/ASALE 2009, § 22.7f se señala que *según* se analizaría en estos casos como un adverbio relativo “que incorpora su antecedente”. Para determinar si se trata de un adverbio relativo o de una conjunción subordinante, podemos aplicar las mismas pruebas que usamos con *apenas* y *mientras*. La primera era la imposibilidad de que en la oración subordinada apareciese un complemento circunstancial, en este caso de modo o manera, correferencial con el adverbio relativo. La agramaticalidad de (20a) muestra que no puede ser así, por lo que en este aspecto *según* parece comportarse como un adverbio relativo. Con respecto a la segunda prueba, sin embargo, la imposibilidad de que *según* admita un antecedente muestra que, a diferencia de los adverbios, carece de naturaleza pronominal:

- (20) a. *para que el amor se produjera según yo lo hubiese imaginado *así*.
b. *para que el amor se produjera del modo según yo lo hubiese imaginado.

5. Conclusiones

Las partículas estudiadas en este trabajo pueden corresponder a diversas categorías gramaticales: *apenas* puede funcionar como adverbio y como conjunción subordinante; *mientras* tiene usos adverbiales conjuntivos y, con menor frecuencia, prepositivos, además de formar parte de locuciones adverbiales y conjuntivas; en cuanto a *según*, puede funcionar como adverbio, como preposición y como conjunción. Como hemos señalado, el origen de esta diversidad de funciones se puede explicar a partir de los procesos de gramaticalización que han sufrido estas partículas.

En los casos en que las partículas estudiadas encabezan una oración subordinada adverbial o circunstancial, hemos tratado de determinar si se trata de adverbios relativos o conjunciones subordinantes, puesto que ambos tipos de partículas pueden introducir este tipo de subordinadas. La respuesta sería que se trata de conjunciones subordinantes: si bien comparten con los adverbios relativos la facultad de bloquear la presencia de un complemento circunstancial que exprese el mismo tipo de relación que la oración subordinada, carecen de las propiedades pronominales (capacidad de hacer referencia a un antecedente) que caracterizan a los adverbios relativos.

Referencias

Bello, Andrés (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, edición crítica de R. Trujillo. Santa Cruz de Tenerife: Instituto

- Universitario de Lingüística Andrés Bello y Cabildo Insular de Tenerife, 1981.
- Bosque, Ignacio (1980): *Sobre la negación*. Madrid: Cátedra.
- Bosque, Ignacio (1990): *Las categorías gramaticales: relaciones y diferencias*. Madrid: Síntesis.
- Corominas, Joan y Pascual, José Antonio (1981): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos.
- Espinosa Elorza, Rosa M.^a (2014): Adverbios, preposiciones y conjunciones. Caracterización, relaciones y problemas de delimitación categorial. En C. Company Company (ed.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: preposiciones, adverbios y conjunciones*, vol. 1. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México-Fondo de Cultura Económica, 3-124.
- Fábregas, Antonio (2016): Cómo, cuándo y dónde *donde, como* y *cuando* se emplean como preposiciones. En M. V. Pavón (ed.), *Las relaciones interoracionales en español. Categorías sintácticas y subordinación adverbial*. Berlín/Boston: De Gruyter, 201-231.
- García-Medall, Joaquín (1993): Sobre *casi* y otros aproximativos, *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica* 11, 153-170.
- García-Page, Mario (1995): El adverbio de exactitud y aproximación, *Anuario de Lingüística Hispánica* XI, 169-180.
- González Rodríguez, Raquel (2009): *La gramática de los términos de polaridad positiva*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Méndez García de Paredes, Elena (1995), *Las oraciones temporales en castellano medieval*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Octavio de Toledo y Huerta, Álvaro S. (2014): Otras preposiciones locativas y construcciones afines. En C. Company Company (ed.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: preposiciones, adverbios y conjunciones*, vol. 2. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México-Fondo de Cultura Económica, 1837-2053.
- Octavio de Toledo y Huerta, Álvaro S. (2016): *Los relacionantes locativos en la historia del español*. Berlín/Boston: De Gruyter.
- Pavón Lucero, M.^a Victoria (1999): Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio, en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 1. Madrid: Espasa Calpe, 565-655.
- Pavón Lucero, M.^a Victoria (2003): *Sintaxis de las partículas*. Madrid: Visor.
- Pavón Lucero, M.^a Victoria (2012): *Según* y *conforme* en construcciones locativas, en A. Cabedo Nebot y P. Infante Ríos (eds.), *Lingüística XL. El lingüista del siglo XXI*. Madrid: SEL Ediciones, 361-368.
- Pavón Lucero, M.^a Victoria y Suñer Gratacós, Avel·lina (2021): La formación de nexos temporales a partir de estructuras correlativas: *apenas, no bien y recién*, ¿casos de *lexical Split*? Comunicación presentada en el *V Encuentro de Sintaxis de los Dialectos del Español* (Spadisyn V), Cáceres (España), 28 - 29 de octubre de 2021.
- Pavón Lucero, M.^a Victoria y Suñer Gratacós, Avel·lina (2022): El proceso de gramaticalización de *apenas*. Comunicación presentada en el *XII Congreso Internacional De Historia De La Lengua Española*, León, 16 - 20 de mayo de 2022.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (s.f.a): Banco de datos (CORPES XXI) [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI (CORPES)*. <<http://www.rae.es>>
- Real Academia Española (s.f.b): Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <<http://www.rae.es>>
- Real Academia Española (s.f.c): *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>>.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2019): *Glosario de términos gramaticales*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Sánchez López, Cristina (1999): La negación, en I. Bosque y V. Demonte (dirs.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 2. Madrid: Espasa, 2561-2634.
- Santos Río, Luis (2003): *Diccionario de partículas*. Salamanca: Luso-española de ediciones.
- Seco, Manuel (1986): *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, 9ª ed. Madrid: Espasa Calpe.